



DECRETO N° 157/2020 DEM

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020 y N° 520/2020 del Poder Ejecutivo Nacional de fechas 19 de marzo de 2020, 31 de marzo de 2020, 11 de Abril de 2020, 26 de abril de 2020, 10 de mayo de 2020, 25 de mayo de 2020 y 7 de junio de 2020 respectivamente;

El Decreto N° 112/2020 DEM de fecha 13 de mayo de 2020;

El Decreto N° 129/2020 DEM de fecha 28 de mayo de 2020;

El Decreto N° 144/2020 DEM de fecha 5 de junio de 2020;

El Decreto N° 145/2020 DEM de fecha 8 de junio de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 145/2020 DEM de fecha 8 de junio de 2020 el Departamento Ejecutivo adhiere al DNU N° 520/2020 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 7 de Junio de 2020, que prorroga hasta el 28 de junio de 2020 inclusive la vigencia del aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por Decreto N° 297/2020 y prorrogado por los Decretos N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020 y N° 493/2020 estableciendo para el ámbito de la municipalidad de Seguí la etapa de “distanciamiento social preventivo y obligatorio”;

Que, el Gobierno Nacional ha dispuesto una serie de medidas paliativas para los sectores afectados por la crisis sanitaria como es la creación del “Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción - ATP”, para empleadores y empleadoras, y trabajadores y trabajadoras afectados por la emergencia sanitaria; el Ingreso Familiar de Emergencia para beneficiarios de la AUH y AUE, para Monotributistas de las primeras categorías y para los trabajadores informales, entre otras de importancia;

Que, el Gobierno Provincial, en igual sentido ha dispuesto distintas medidas que acompañan a las adoptadas por el Gobierno Nacional, entre las que podemos citar en materia de Régimen Simplificado del impuesto a los ingresos brutos, la eximición del pago del vencimiento de abril de 2020 a los contribuyentes categorizados en A y B; asimismo se dispuso postergar la actualización de valores de Régimen Simplificado, mínimos de Ingresos Brutos, Profesionales Liberales y Tasas Retributivas hasta el mes de Junio de 2020; exceptuar del pago de intereses y recargos a los tributos con vencimientos previstos entre el 17 de marzo y el 12 de abril de 2020 y que se abonen antes del próximo 30 de Junio;

Que, en concordancia con el Gobierno Nacional y Provincial, este Departamento Ejecutivo también decidió adoptar medidas tendientes a morigerar el impacto de la pandemia sobre la actividad económica. Es así que mediante Decreto N° 088/2020 DEM de fecha 1° de abril de 2020 se dispuso la prorroga en el pago de las Tasas municipales y Planes de Pago con vencimiento entre el 20 de marzo y el 12 de abril hasta el 15 de abril de 2020 inclusive;

Que, en concordancia con el Gobierno Nacional y Provincial, este Departamento Ejecutivo también decidió adoptar medidas tendientes a morigerar el impacto de la pandemia sobre la actividad económica, es así que mediante



Decreto N° 089/2020 DEM de la misma fecha, se decidió otorgar un Subsidio del cincuenta por ciento (50%) del monto a pagar en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, correspondiente al Período 03/2020, a aquellos contribuyentes que, por su actividad, a la fecha del dictado del mismo, no se encontraban exceptuados de cumplir con el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”. Mediante el mismo, setenta y ocho (78) contribuyentes fueron beneficiados con dicho subsidio;

Que, mediante Decreto N° 112/2020 DEM de fecha 13 de mayo de 2020, este Departamento Ejecutivo dispuso, otorgar una ayuda económica, en carácter de Subsidio para el período 04/2020 y para la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, a trece (13) contribuyentes que al mes de abril no se encontraban habilitados para abrir sus puertas y/o prestar sus servicios, en cumplimiento con las disposiciones nacionales en el marco del Aislamiento Social Preventivo y obligatorio, según lo mencionado en el párrafo anterior;

Que, mediante el Decreto N° 129/2020 DEM de fecha 28 de mayo de 2020 este Departamento Ejecutivo habilita a partir del 29 de mayo de 2020 la apertura de la actividad gastronómica, hotelería, bares y restó bares;

Que, mediante el Decreto N° 144/2020 DEM de fecha 5 de junio de 2020 este Departamento Ejecutivo habilita para el ámbito de la municipalidad de Seguí el transporte público interurbano de pasajeros;

Que, conforme lo antes expuesto, el Departamento Ejecutivo a dispuesto, otorgar una ayuda económica, en carácter de Subsidio, para el período 05/2020, a trece (13) contribuyentes en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, entre los que aún se encuentran algunos rubros no habilitados y otros que, pese a haber sido habilitados con posterioridad, en el mes de mayo no han podido abrir sus puertas;

Que, los Municipios tienen todas las competencias expresamente enunciadas en los Arts. 240 y 242 de la Constitución Provincial, especialmente *“Promover acciones productivas que estimulen en la medida de sus recursos las iniciativas tendientes a la promoción efectiva de la actividad económica. A tal efecto podrán otorgar exenciones de tasas e impuestos por tiempo determinado (...) todo según el régimen que se establezca por Ordenanza; conforme lo establece el Art. 11 inc. a.1) de la Ley 10.027 del Régimen Municipal;*

Que el presente Decreto se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SEGUI
DECRETA

Art. 1°.- Otórguese un subsidio, con carácter extraordinario y excepcional, que consistirá en un porcentaje del monto a pagar, en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, correspondiente al período 05/2020, con vencimiento el día 25 de junio del 2020, a los siguientes contribuyentes, que por su actividad, se encuentran encuadrados dentro de las prohibiciones establecidas por el DNU N° 520/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y/o no habilitados por el Gobierno Provincial:



- A) Del cincuenta por ciento (50%):
- 1) Riffel Betiana, Registro Municipal N° 668.
 - 2) Schmidt Claudia Alejandra, Registro Municipal N° 363;
- B) Del cien por ciento (100%):
- 1) Battisti Alcides Rufino, Registro Municipal N° 08
 - 2) Duran Pablo Raúl, Registro Municipal N° 928
 - 3) Empresa Guadalupe SRL; Registro Municipal N° 227
 - 4) Gomez Carina Beatriz, Registro Municipal N° 861
 - 5) Grinovero Elizabeth Rosario, Registro Municipal N°1253
 - 6) Herrera Cristian, Registro Municipal N° 645
 - 7) Ledesma Carlos Raúl, Registro Municipal N° 931
 - 8) Sanero Guillermo Enrique, Registro Municipal N° 639
 - 9) Schmid Enrique Rodolfo, Registro Municipal N° 1041
 - 10) Sittner Carina Andrea, Registro Municipal N° 1258
 - 11) Viola Nadia Soledad, Registro Municipal N° 1295

Art. 3°.- Para gozar de dicho subsidio, es requisito indispensable:

- a) Tener cumplimentada la presentación de las DDJJ de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, hasta la correspondiente al período 05/2020 inclusive.
- b) Estar al día en el pago de la Tasa antes mencionada, hasta el período 02/2020 inclusive.

La falta de cumplimiento a alguno de los ítems antes mencionados dará lugar a la pérdida del Subsidio otorgado.

Art. 4°.- Notifíquese a las Áreas municipales involucradas.

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese, archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, junio 18 de 2020.